

GÓMEZ, Adolfo León y otros, 1998, *Argumentación, actos lingüísticos y lógica jurídica*, Cali, Universidad del Valle.

PALACIO, Germán, 1997, "Resolución alternativa de conflictos, ¿La nueva cara de la política judicial?", en: *Conflicto y Contexto*, Bogotá, TM Editores, Instituto Ser de Investigación, Colciencias.

SILVA, Fernando, 1998, *Investigación sobre educación legal en Colombia*.

SILVA, Marcel y otros, 1996, *La enseñanza del derecho laboral hoy, retos y perspectivas*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

WITKER, Jorge, 1975, *La enseñanza del derecho*, México, Editora Nacional.

Derecho y Realidad

Vol. I • No. 1 • I semestre 2003

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UPTC

ISSN: 1692-3936

Hacia una fundamentación pedagógica de la enseñanza del derecho

Iván Alfredo Fajardo Bernal*

Resumen

El derecho es una disciplina inserta en las ciencias sociales, cuyo estudio debe esclarecer nociones como educación, formación integral, enseñanza, didáctica, metodología y evaluación. Educar para la *vida digna* es un fundamento axiológico que reúne, en un solo haz, pedagogía y derecho. El ser humano es el punto de partida y de llegada de la educación en general y, en particular, del derecho. El docente de esta área acude, en su práctica educativa, de manera preponderante a la cátedra magistral, y se forja en el aula de clase de manera empírica, a partir de la imitación de estilos observados en su propia experiencia como alumno. A las facultades de derecho les corresponde dotarse de un cuerpo técnico que hermane la pedagogía con el derecho.

Palabras clave: Educación, Formación integral, Enseñanza, Didáctica, Metodología, Evaluación, Pedagogía en derecho, Construcción del saber.

Abstract

The Right a discipline it inserts in the Social Sciences Whose study should clarify notions like education, integral formation,

* Docente UPTC, Tunja.
Email: iraca57@latinmail.com

teaching, didactics, methodology and evaluation. To educate for the WORTHY LIFE, it is a foundation axiológico that gainers in a single face Pedagogy and Right,. The human being is the starting point and the arrival of the Education in general and in particular, in the Right. The educational of this area, in their educational practice preponderadamente goes to the Masterful Class and it is forged in the classroom of class in an empiric way starting from the imitation of styles observed in its own educational experience as student. To the abilities of Right it corresponds them to be endowed of a technical of a technical body that mates the Pedagogy with the Right.

Palabras clave: Education, Integral formation, Education, Didactics, Methodology, Evaluation, Pedagogic in right, Construction of the knowledge.

Introducción

La racionalidad humana está en constante proceso de evolución y desarrollo a través de la exploración de la realidad en su multiplicidad de manifestaciones. El hombre es un ser integral, biopsíquico, social y espiritual, y todos los componentes de su ser intervienen en la construcción de los saberes.

El proceso de conocer implica una compleja e inescindible relación entre el objeto cognoscible -realidad- y el sujeto cognoscente -ser humano- que construye el pensamiento. Las diferentes disciplinas del saber focalizan su objeto de conocimiento en aspectos específicos de la realidad, natural o social, para develar los interrogantes que surgen con el propio avance del

conocimiento, en un proceso infinito, progresivo y fascinante de interacción comunicativa. El hombre ha ido de la explicación de los aspectos más simples de la realidad, a la elaboración de complejas construcciones teóricas, a la vez que va descubriendo los más intrincados secretos del universo, del devenir social y del pensamiento.

El derecho es una disciplina inscrita dentro de las ciencias sociales, que surgió y se desarrolla ante la necesidad de asegurar la convivencia pacífica de la humanidad y de realizar los nobles ideales de justicia, libertad y equidad, propugnando la dignidad del ser humano y el imperio de la razón sobre el imperio de la fuerza.

Corresponde al derecho interpretar la realidad social y dotar a la sociedad

de reglas y preceptos de convivencia, garantizando el adecuado funcionamiento de la estructura general del Estado y aportando soluciones jurídicas frente a los problemas que surgen entre los ciudadanos y entre ellos y el Estado.

¿Cuántos dramas individuales, sociales, económicos, políticos y culturales de la vida real de las personas se encuentran ínsitos en el conflicto jurídico? Los juristas tenemos una responsabilidad trascendente al intervenir en la solución de los problemas colombianos, que pasan de los asuntos meramente individuales a los conflictos familiares y a la problemática social en todas sus expresiones.

El maestro italiano Francesco Carnelutti, al comparar el teatro con el proceso jurisdiccional expone respecto del quehacer jurídico:

En teatro, si la ficción escénica consigue su objeto, se puede tener incluso la ilusión de un drama verdadero, pero al menos en las pausas, la ilusión desaparece.

...un rasgo común, entre otros, a la representación y al proceso es que cada uno de ellos tiene sus leyes (...) ahora, si las reglas no son justas, también los resultados de la representación o del proceso corren riesgos de no ser justos, lo cual, cuando se trata de un partido de fútbol o de una pelea de boxeo no significa una tragedia, pero cuando

la apuesta es la propiedad o la libertad, amenaza al mundo, que tiene necesidad de paz para hacer su recorrido, pero la paz tienen necesidad de justicia, como el hombre de oxígeno para respirar. Precisamente las reglas de juego no tienen otra razón de ser que garantizar la victoria a quien la haya merecido, y preciso es saber lo que vale esa victoria para captar la importancia de las reglas y la necesidad de tener una idea de ellas. [...] se acude el juez para no tener que acudir a las armas. El proceso es un juego terriblemente serio (1997).

Educación para la vida digna

Siendo esa la naturaleza y el objeto del derecho, el estudio de la disciplina debe dotarse de una sólida fundamentación pedagógica que esclarezca y conceptualice nociones como educación, formación integral, enseñanza, aprendizaje, didáctica, metodología, evaluación, etc.

La tarea para los educadores del próximo milenio tiene que ver con el fortalecimiento de su saber pedagógico, que les permita llenarse de razones para que la práctica docente tenga sentido y significado, vale decir, incursionar el vasto campo intelectual acerca de las formas de la enseñanza, y los fines de la educación, la relación de la ciencia con la cultura y los modelos pedagógicos desde los cuales es posible conceptualizar, aplicar y experimentar en orden a lograr una

educación con calidad (Tamayo, 1999).

Y es aquí donde resulta pertinente afirmar que la educación con sentido significa educación para la *vida digna*, fundamento axiológico que reúne en un solo *haz* pedagogía y derecho. En efecto, el postulado central de la preceptiva constitucional colombiana, a partir de la carta fundamental de 1991, es el de la *dignidad humana* en una sociedad que se proclama solidaria, pluralista, participativa y democrática. Por su parte, los desarrollos más esclarecidos de la pedagogía apuntan al desarrollo del talento humano, sobre la base de la *formación integral para la vida* de quienes intervienen en todo acto pedagógico.

Una educación encaminada a la formación integral asume al ser humano como persona integral, como totalidad, es una educación que reconoce las dimensiones humanas en constante interrelación, no por partes, sino en permanente despliegue, presentes siempre en todos los ámbitos de la existencia; es una educación que reconoce que en cualquier actividad educativa está implicada la persona como un todo; en consecuencia, ni privilegia la inteligencia sobre la efectividad, ni separa la imaginación de la acción, ni dicotomiza el desarrollo individual del social.

[...]

El sentido de justicia se arraiga en el respeto de los derechos y libertades fundamentales de cada

quien, y en la búsqueda razonable de principios justos para ordenar la cooperación social, orientados a hacer posible la convivencia social en el respeto de la diversidad. Si bien es cierto que la formación integral es tarea de cada quien, siempre ha de estar en relación con los otros. La justicia es el ámbito privilegiado en donde la formación se despliega en acciones solidarias que contribuyan al desarrollo de los demás. Las acciones consideradas son aquellas que de manera legítima, oportuna y equitativa salvaguardan la dignidad humana y promueven mejores condiciones para el pleno desarrollo del bien común, que ha de ser el de todos y el de cada uno en particular. El ejercicio y la promoción de la justicia nos colocan insertos en la sociedad en la que vivimos, para hacer de ella el medio de la realización humana.

La autonomía, la trascendencia y la justicia como horizontes de formación integral, entendida como modalidad de educación, exige ella misma una pedagogía que se caracteriza, se define por facilitar, apoyar y avivar las aptitudes humanas, en despliegue de la libertad humana en relación consigo mismo y con los otros, posibilitando y propiciando que cada quien llegue a ser él mismo en trascendencia, a través del ejercicio de acciones justas para con los demás (Campo y Restrepo, 1991).

Daniel Prieto Castillo, en *Educación con sentido*, escrito pedagógico de especial relevancia sobre el quehacer educativo, expone:

Hemos caracterizado con Francisco Gutiérrez la mediación pedagógica como la promoción del aprendizaje en el horizonte de una educación concebida como participación, creatividad, expresividad y relacionabilidad.

[...]

Toda institución educativa, todo educador, le pide al estudiante que haga cosas [...] y hay muchas formas de hacer, desde las repetitivas, que no van más allá del tedio de tomar apuntes, hasta las más creativas, en las cuales se arriesga la posibilidad del error y se vuelca el entusiasmo. Cuando el hacer solicitado se enriquece, se avanza en la tarea de humanizar los procesos de aprendizaje, de ofrecer alternativas viables, posibles a la creatividad, a la capacidad, a la propia historia. La humanización del aprendizaje significa una manera de humanizar la vida, las relaciones sociales, las prácticas cotidianas, el trabajo profesional y la propia posición ante la realidad. A todo esto se tiende cuando hay enriquecimiento de los modos de hacer, y no a través de palabras recibidas y repetidas (Prieto, 1993).

Docencia en el derecho

El punto de partida y de llegada de la educación en general y, en particular, de la educación en el derecho es el ser humano, que interactúa como docente o como discente. El acto pedagógico implica un proceso de construcción colectiva del conocimiento, que parte por reconocer, en todos los involucrados, la posesión de un acervo previo

de conocimientos, preconcepciones, prejuicios, experiencias, afectos e intereses, que matizan de manera interactiva la comunicación y, por ende, la cognición.

El docente de las disciplinas jurídicas debe ser, ante todo, un pedagogo que comprende el verdadero sentido del humanismo social y está dotado de recursos metodológicos y didácticos que le permitan salir del esquema puramente técnico-jurídico, que lo conduce inexorablemente al estudio dogmático y repetitivo de la norma y a la solución de todos los problemas con fundamento exclusivo y excluyente en ella. Junto al discente debe propugnar el desarrollo de actitudes y aptitudes que permitan develar en cada caso, en cada problema jurídico, todas sus implicaciones y aportar de su inteligencia a la solución lícita, pero, ante todo, justa del problema.

La preparación del abogado es el germen vital de la justicia, y las facultades de derecho se ubican en la raíz del problema judicial. Mientras la universidad no entienda, o sencillamente olvide, la insoslayable necesidad de formar una conciencia crítica en los futuros abogados, localizada en los grandes conflictos nacionales, y de delinear en ellos una disciplina que al mismo tiempo les dé voluntad ética de servicio, el proceso no dará el resultado que espera la sociedad, independientemente de la bondad de las normas que lo configuran. Servir a la justicia, asegurar la libertad y el ministerio

del derecho son nortes del abogado, en quien reposa la defensa de sus valores esenciales y del Estado Social de Derecho. Pero es evidente que los valores de formación que reciba el estudiante serán los que él posteriormente transmita en su andar procesal, como juez o abogado: si son deficientes u óptimos, así mismo, en general, será el resultado del proceso. De ahí el compromiso del especialista, quien comúnmente regente cátedra de la materia y ejerce labores de dirección en las facultades de derecho, con capacidad y aptitud indispensables para asumir el compromiso e intervenir en los cambios de su enseñanza (Guarín, 1996).

Infortunadamente el panorama general de la formación de profesionales del derecho en nuestro país muestra una tendencia hacia la transmisión repetitiva de conocimientos, propia del modelo tradicional imperante en la educación primaria, secundaria y universitaria. El docente de esta área, en su práctica educativa, acude de manera preponderante a la cátedra magistral y elude consciente o inconscientemente otras formas metodológicas, pues se ha forjado en el aula de una manera empírica, a partir de la imitación de estilos observados en su propia experiencia como alumno. Esta realidad obedece en gran medida al hecho de que no han existido, salvo contadas excepciones de reciente formulación, programas académicos específicamente dirigidos a la formación del docente del derecho.

En el texto *Crisis en la enseñanza del Derecho* sus autoras sostienen que uno de los problemas estructurales del sistema educativo colombiano es “una pobre e inadecuada organización curricular y pedagógica, con poco arraigo en contextos relevantes para el aprendizaje y la investigación y poca incenti- vación por el crecimiento intelectual de la población estudiantil” (Glacometto y García, 2000).

A las facultades de derecho y a los institutos de formación en esta área les corresponde entonces dotarse de un cuerpo teórico que hermane la pedagogía con el derecho y les suministre instrumentos idóneos para la selección, promoción, capacitación y cualificación de sus docentes, lo que contribuirá significativamente en la calidad profesional y ética de sus egresados.

Los propios docentes y los estudiantes podrán realizar aportes de gran importancia en la elaboración de dicho cuerpo teórico, si abordan su intervención de manera consciente, seria, madura, comprometida y responsable. Porque no se podría concebir que las reglas de juego estén predeterminadas exclusivamente por los organismos directivos, sin contar con la participación reflexiva, crítica y autocrítica de los distintos estamentos universitarios.

De otro lado, la teoría no puede estar desligada de la práctica, por lo cual, en

cada acto pedagógico se deben desarrollar habilidades y destrezas que permitan conectar el conocimiento con los desarrollos propios de la realidad circundante. Es así como el estudiante de derecho desarrollará desde el inicio de su formación, y en todos los niveles de esta, conciencia del sentido y alcance de su perfeccionamiento personal dentro del contexto de su facultad, de su universidad o institución, de su país y del mundo, con una visión universal, humanista y ética de los saberes y con capacidad crítica de interpretación de su realidad inmediata y del problema jurídico, hacia una intervención eficaz con sentido de cambio. Una facultad y unos estudiantes comprometidos en su integridad a pensar y actuar con coherencia y cohesión, en un ambiente académico no excluyente ni dogmático sino respetuoso de la diferencia y cultor del sano debate y la expresión libre, pero responsable, de las ideas.

El docente

Para finalizar, se extractan apartes de un excelente artículo de Darío Botero Uribe sobre el quehacer del pedagogo, publicado en la revista *POLITEIA*, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia:

El maestro es no sólo quien transmite ideas, técnicas y conocimientos, sino quien es un ejemplo viviente del saber, un arquetipo de dignidad en la vida pública y privada. El

maestro es sólo quien vive de acuerdo con lo que piensa, quien dice siempre lo que piensa sin reservas oportunistas. Es quien hace lo que piensa o sólo aquello posible y realizable, en condiciones específicas de lo que piensa. El maestro es leal consigo mismo, con sus alumnos, con la verdad, el saber y las posibilidades históricas de ese saber.

Un maestro es quien planea didáctica y pedagógicamente el saber, no sólo tiene el saber como objetivo de sus preocupaciones, de la investigación, de la búsqueda, sino también de la enseñanza -aprendizaje-. Se plantea el problema de comunicar el saber, de las condiciones de accesibilidad que debe adquirir el saber para presentarlo a los principiantes.

[...] maestro es aquel capaz, pedagógicamente, de colocar el saber en una perspectiva de acción; es, de este modo, quien no sólo enseña la dignidad sino que busca, así sea sólo pedagógicamente, una perspectiva de dignidad en la vida. El maestro es quien construye una perspectiva de un saber de la vida y para la vida. Un saber histórico concreto. Un saber ligado a la vida específica de la comunidad a la cual pertenece. Si bien no renuncia a la ambición de universalidad y apto para transformarla material, cultural o socialmente (1994).

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se encuentra actualmente en un proceso de redefinición de su rumbo y rediseño de sus contenidos curriculares. Es esta la

oportunidad para dotarla de herramientas pedagógicas que nutran todo el quehacer educativo y revitalicen la dinámica general, abriendo espacios para la reflexión colectiva, la creativi-

dad, la innovación, la expresión de la cultura y el posicionamiento definitivo como opción académica seria y estructurada al servicio del departamento y la nación.

Bibliografía

BOTERO URIBE, Darío. Politela 14. 1994.

CAMPO V. Rafael, RESTREPO J. Mariluz. Facultad de Educación Pontificia Universidad Javeriana. Santafé de Bogotá, junio de 1991.

CARNELUTTI, Francesco. Como se hace un proceso. Ed. Monografías Jurídicas. 1997.

GLACOMETTO FERRER, Ana y GARCÍA GONZÁLEZ, Alicia. Ed. Librería del Profesional. 2000.

GUARÍN ARIZA, Alfonso. Ponencia XV jornadas iberoamericanas de Derecho Procesal 1996.

PRIETO C. Daniel. Educar con sentido. Apuntes sobre el aprendizaje. Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza, Argentina. 1993

TAMAYO VALENCIA Alfonso. Cómo Identificar Formas de Enseñanza. Edit. Magisterio. 1999.

Estrategias pedagógicas y prácticas docentes para la enseñanza del derecho

*Raquel Ceballos Molano**

Resumen

La autora propone adoptar la interdisciplinariedad como base para la pedagogía del derecho, reconociendo los derechos humanos, la democracia, la globalización y la negociación como nuevas formas de él. Insiste en superar la pedagogía «codiguera» o nemotécnica, partiendo de la construcción de una auténtica comunidad académica. Subraya la trascendencia de construir una relación estudiante-profesor en el saber sociojurídico.

Palabras clave: Pedagogía, Derecho, Comunidad académica, Nuevo derecho.

Abstract

The author intends to recognize interdisciplinarity as a basis for the pedagogy of law, recognizing human rights, democracy, globalization and negotiation as new law forms. She insists on surpassing code and memory based pedagogies as the basis for the construction of an authentic academic community. She

* Abogada, docente de las universidades del Valle y Libre de Cali, especializada en negociación y contratación internacional de la Universidad del Valle, candidata a Doctora en Derecho General de Responsabilidad civil y seguros de la Universidad Carlos III de Madrid España.